

1845-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró de manera virtual el día seis de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de DESAMPARADOS, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DESAMPARADOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114090565	GABRIEL LEONARDO HERNANDEZ BERMUDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
117460719	KARLA GUEVARA CHAVARRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
113890383	LUIS DIEGO PIZA DUARTE	PRESIDENTE SUPLENTE
117200686	LUIS FELIPE PEREZ PEÑA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117460719	KARLA GUEVARA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113260825	KRYSTHEL HERNANDEZ BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114090565	GABRIEL LEONARDO HERNANDEZ BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113890383	LUIS DIEGO PIZA DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
106560917	ROBERTO GUEVARA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a los señores: Joseph Herrera Bermúdez cédula de identidad 111360872, como tesorero propietario; Estefanny Michelle Rojas

Umaña, cédula de identidad 304660464, como secretaria suplente; Mario Alberto Castro Achi, cédula de identidad 105280252, como fiscal propietario y Salvador Eduardo Garro León, cédula de identidad 106430142, como delegado territorial suplente en la asamblea que nos ocupa, dado que, consultado el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE), se constató que no cumplen con el requisito de inscripción electoral, al estar inscritos en el señor Joseph Herrera Bermúdez en Cerro Plano, cantón Central de la provincia de Puntarenas; Estefanny Michelle Rojas Umaña en Llanos de Santa Lucía, cantón Paraíso de la provincia de Cartago; Mario Alberto Castro Achi en Santa Marta cantón Central de la Provincia de San José y Salvador Eduardo Garro León, en Aserrí, cantón Aserrí de la provincia de San José. En ese sentido, el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, advirtió lo siguiente:

*“(...) Al igual que en el caso de los delegados, la articulación de intereses regionales que descansa en las manos del órgano ejecutivo [...] se desnaturalizaría si quienes detentan esos cargos **no tienen un arraigo electoral en la circunscripción respectiva.** (El énfasis es suplido).*

Efectivamente, no cabe duda que la inscripción electoral de los miembros de tales órganos ejecutivos en el reparto administrativo que atienden, como dato formal, es un instrumento que ofrece las condiciones para mejorar la inmediatez en el abordaje de las delicadas responsabilidades que rigen su actuar, además de garantizar un claro conocimiento de las problemáticas territoriales y una mayor capacidad de posicionar al partido a nivel local, a lo que se suma el interés directo que puede proporcionar su mayor cercanía a las aspiraciones políticos-electorales de los correligionarios de esa jurisdicción. (...)”

VII. Sobre el dimensionamiento de lo dispuesto en el considerando VI, punto 2. *Con la finalidad de evitar un innecesario desequilibrio funcional a los partidos políticos que ya hubieren iniciado sus procesos*

de renovación de estructuras, este tribunal dimensiona los efectos de lo dispuesto en el punto 2 del considerando anterior y dispone que únicamente quedan a salvo los nombramientos ya acreditados por el DRPP. (...)", (el resaltado es propio).

En razón de lo expuesto, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea para el cantón de Desamparados, provincia de San José, y designar los cargos tesorero propietario, secretario suplente, un fiscal propietario y un delegado territorial suplente. La designación por realizar, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, por lo tanto el nombramiento deberá recaer necesariamente en una persona con domicilio establecido en dicho cantón, según lo indicado en el artículo ocho del Reglamento referido y en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución antes citada.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: (9577/10228-sie 8453)-2021